

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso de responsabilidad civil extracontractual encontrándose vencidos los diferentes términos de traslado. Sírvase proveer.
La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No. 908 / 2024-00119-00
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, 11 de junio de 2025

Encontrándose debidamente notificados todos los integrantes del extremo pasivo y vencidos los términos para pronunciamiento frente a la demanda, reforma de demanda y llamamiento en garantía, se dispondrá a correr traslado de los diferentes escritos aportados, previo a la fijación de fecha y hora para audiencia.

RESUELVE:

Por secretaria se ordena CORRER TRASLADO de la contestación, excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio presentados por los demandados, por el término de cinco (5) días de conformidad con los arts. 206 y 370 del C.G.P.

Para efectos de que puedan acceder a la documentación pertinente se remite enlace de acceso al expediente: [C01Principal](#)

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Sust/2024-00119

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. 97 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **12 de junio de 2025**
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **662c827b74146118c1bf67d61cd93d9315ba2562b1384ee4958f24c048acebe1**
Documento generado en 11/06/2025 10:31:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>